

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA).

Veintidós (22) de Enero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real (hipotecario)
Ref: 47-660-40-89-001-2021-00045-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Nicolás Antonio Pezzano Caro

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, levántese la suspensión del proceso decretada el pasado dieciocho (18) de Octubre del 2022. Como consecuencia de lo anterior, téngase por notificado por conducta concluyente al señor Nicolás Antonio Pezzano Caro de acuerdo a lo convenido entre las partes.

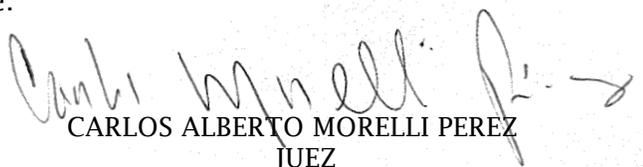
Así mismo y teniendo de presente que el extremo demandado se allanó a las pretensiones de la demanda, aténgase a las implicaciones que estas conllevan, de conformidad con lo estatuido en el artículo 98 del CG DEL P.

A tono con lo expresado en precedencia, saltó a la vista que el título ejecutivo “pagaré Numero 016106100002684” ha demostrado plenamente la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, motivo por el cual el despacho no tiene reparos de ninguna índole, en dar aplicación a lo ordenado por el numeral 3º del artículo 468 del C.G.DEL.P, razón por la cual se,

RESUELVE:

1. **SEGUIR** adelante la presente ejecución donde obra como demandante el Banco Agrario De Colombia S.A y como demandado el señor Nicolás Antonio Pezzano Caro, teniendo en cuenta el valor del capital de las obligaciones contenida en el pagare número 016106100002684 por valor de \$33.750.000.oo. Con relación a los intereses remuneratorios, moratorios y otros conceptos se atenderá a lo dispuesto por las partes, según las clausulas consignadas en el pagare.
2. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, atiéndase lo ordenado en el artículo 446 del C.G DELP
3. **CONDÉNESE** en costas al ejecutado. Tásense.
4. **A TÍTULO DE AGENCIAS EN DERECHO** fíjese la suma de \$1.687.500.oo

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ